

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/341 DE LA COMISIÓN

de 20 de febrero de 2015

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 35, apartado 7, su artículo 41, apartado 4, y su artículo 49, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 463/2014 de la Comisión ⁽²⁾ establece disposiciones necesarias para la presentación de programas. A fin de garantizar la ejecución de los programas financiados por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, es necesario establecer nuevas disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 223/2014. Para facilitar una visión de conjunto y el acceso a dichas disposiciones, estas deben establecerse en un acto de ejecución.
- (2) Con vistas a garantizar una mayor eficacia y transparencia en la ejecución de los programas financiados por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, debe adoptarse el modelo para las solicitudes de pago y el modelo para las cuentas de los programas operativos.
- (3) Con este mismo fin, debe adoptarse el modelo para la descripción de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y, en su caso, la autoridad de certificación, y los modelos para el informe y el dictamen del organismo de auditoría independiente. En ellos deben determinarse las características técnicas de cada campo del sistema de intercambio electrónico de datos. Dado que estos modelos constituirán la base para el desarrollo del sistema de intercambio electrónico de datos que se contempla en el artículo 30, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 223/2014, también debe establecerse en ellos la manera en que los datos sobre gastos subvencionables se introducirán en dicho sistema.
- (4) El presente Reglamento debe respetar los derechos fundamentales y observar los principios reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular el derecho a la protección de datos de carácter personal. Por consiguiente, el presente Reglamento debe aplicarse de conformidad con tales derechos y principios. Por lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal por parte de los Estados miembros, es de aplicación la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾. Por lo que respecta al tratamiento

⁽¹⁾ DO L 72 de 12.3.2014, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 463/2014 de la Comisión, de 5 de mayo de 2014, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, los términos y condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión (DO L 134 de 7.5.2014, p. 32).

⁽³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

de datos de carácter personal por parte de las instituciones y organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos, es de aplicación el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modelo para la descripción de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y la autoridad de certificación

1. La descripción de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y, en su caso, la autoridad de certificación, se redactará de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del presente Reglamento.
2. Cuando se aplique un sistema común a varios programas operativos cofinanciados por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, podrá redactarse una única descripción de las funciones y los procedimientos como la contemplada en el apartado 1.

Artículo 2

Modelo para el informe del organismo de auditoría independiente

1. El informe de auditoría del organismo de auditoría independiente contemplado en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014 se redactará de conformidad con el modelo que figura en el anexo II del presente Reglamento.
2. Cuando se aplique un sistema común a varios programas operativos cofinanciados por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, podrá redactarse un único informe de auditoría como el contemplado en el apartado 1.

Artículo 3

Modelo para el dictamen del organismo de auditoría independiente

1. El dictamen del organismo de auditoría independiente contemplado en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014, se redactará de conformidad con el modelo que figura en el anexo III del presente Reglamento.
2. Cuando se aplique un sistema común a varios programas operativos cofinanciados por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, podrá redactarse un único dictamen como el contemplado en el apartado 1.

Artículo 4

Modelo para las solicitudes de pago

Las solicitudes de pago contempladas en el artículo 41, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 223/2014 se redactarán de conformidad con el modelo establecido en el anexo IV del presente Reglamento.

Artículo 5

Modelo para las cuentas

Las cuentas contempladas en el artículo 49, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 223/2014 se presentarán a la Comisión de conformidad con el modelo que figura en el anexo V del presente Reglamento.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

*Artículo 6***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de febrero de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

Modelo para la descripción de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y la autoridad de certificación

1. GENERALIDADES
 - 1.1. **Información presentada por:**
 - [Nombre del] Estado miembro.
 - Título del programa y CCI (programas operativos que reciben ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas y están a cargo de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, cuando se trate de un sistema común de gestión y control).
 - Nombre del punto de contacto principal, incluido el correo electrónico (organismo responsable de la descripción).
 - 1.2. **La información facilitada describe la situación a fecha de** [(día) de (mes) de (año)].
 - 1.3. **Estructura del sistema** (información general y organigrama en el que se muestra la relación organizativa entre las autoridades u organismos que participan en el sistema de gestión y control).
 - 1.3.1. Autoridad de gestión (nombre, dirección y punto de contacto de la autoridad de gestión).

Indíquese si la autoridad de gestión también ha sido designada como autoridad de certificación de conformidad con el artículo 31, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 223/2014.
 - 1.3.2. Autoridad de certificación (nombre, dirección y punto de contacto de la autoridad de certificación).
 - 1.3.3. Organismos intermedios (nombre, dirección y puntos de contacto de los organismos intermedios).
 - 1.3.4. Cuando sea de aplicación el artículo 31, apartado 5, del Reglamento (UE) n° 223/2014, indíquese cómo se garantiza el principio de separación de funciones entre la autoridad de auditoría y las autoridades de gestión y certificación.
2. AUTORIDAD DE GESTIÓN
 - 2.1. **Autoridad de gestión y sus principales funciones**
 - 2.1.1. Estatus de la autoridad de gestión (autoridad pública nacional u organismo) y órgano del que forma parte.
 - 2.1.2. Especificación de las funciones y labores desempeñadas directamente por la autoridad de gestión.

Si la autoridad de gestión también desempeña las funciones de la autoridad de certificación, describase la forma en que se garantiza la separación de funciones.
 - 2.1.3. Especificación de las funciones delegadas formalmente por la autoridad de gestión, identificación de los organismos intermedios y forma en que se realiza la delegación (asumiendo que las autoridades de gestión conservan la responsabilidad plena de las funciones delegadas) de conformidad con el artículo 31, apartados 6 y 7, del Reglamento (UE) n° 223/2014. Referencia a los documentos pertinentes (actos jurídicos con autorizaciones y acuerdos).
 - 2.1.4. Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados, incluida la referencia a la evaluación del riesgo realizada [artículo 32, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
 - 2.2. **Organización y procedimientos de la autoridad de gestión**
 - 2.2.1. Organigrama y especificaciones de las funciones de las unidades (incluido el plan para la dotación de recursos humanos apropiados con las competencias necesarias). Esta información también se refiere a los organismos intermedios en los que se han delegado funciones.
 - 2.2.2. Marco para garantizar que se realiza un ejercicio apropiado de gestión del riesgo cuando es necesario y, en particular, cuando se introducen modificaciones significativas en el sistema de gestión y control.

- 2.2.3. Descripción de los procedimientos que figuran a continuación (que deben presentarse por escrito al personal de la autoridad de gestión y los organismos intermedios; fecha y referencia).
- 2.2.3.1. Procedimientos de ayuda al trabajo del Comité de Seguimiento establecido de conformidad con el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014, en caso de que la autoridad de gestión sea responsable de la gestión de un programa operativo de inclusión social (en lo sucesivo, «PO II»).
- 2.2.3.2. Procedimientos para que un sistema recoja, registre y almacene en formato informatizado los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos, en su caso, los datos sobre los participantes individuales y, cuando resulte pertinente, un desglose de los datos sobre los indicadores, clasificados por género.
- 2.2.3.3. Procedimientos para la supervisión de las funciones delegadas formalmente por la autoridad de gestión con arreglo al artículo 31, apartados 6 y 7, del Reglamento (UE) n° 223/2014.
- 2.2.3.4. Procedimientos para la evaluación, selección y aprobación de operaciones y para garantizar su conformidad, durante todo el período de ejecución, con la legislación aplicable [artículo 32, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 223/2014] y procedimientos destinados a garantizar que las operaciones no se seleccionan cuando se han completado físicamente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario solicite la financiación (incluidos los procedimientos aplicados por los organismos intermedios cuando se han delegado la evaluación, la selección y la aprobación de las operaciones).
- 2.2.3.5. Procedimientos destinados a garantizar la entrega al beneficiario de un documento en el que figuren las condiciones de la ayuda para cada operación, incluidos los procedimientos que persiguen que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad independiente o un código de cuentas adecuado para todas las transacciones relacionadas con una operación.
- 2.2.3.6. Procedimientos para la verificación de las operaciones [en consonancia con los requisitos del artículo 32, apartados 4 a 7, del Reglamento (UE) n° 223/2014], incluidos los destinados a garantizar la conformidad de las operaciones con las políticas de la Unión (como las relativas al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, la accesibilidad de las personas con discapacidad, la contratación pública, la legislación medioambiental, en particular la destinada a combatir el desperdicio alimentario, la seguridad de los productos de consumo y la salud pública), así como la identificación de las autoridades u organismos que realizan tales verificaciones. La descripción comprenderá las verificaciones de la gestión administrativa en relación con las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios y las verificaciones de la gestión sobre el terreno de las operaciones, que podrán realizarse por muestreo. Cuando las verificaciones de la gestión se hayan delegado en organismos intermedios, la descripción comprenderá los procedimientos aplicados por tales organismos para las verificaciones y los procedimientos aplicados por la autoridad de gestión para supervisar la eficacia de las funciones delegadas en los organismos intermedios. La frecuencia y el alcance deberán ser proporcionados al importe de la ayuda pública asignada a una operación y al nivel de riesgo que la autoridad de auditoría haya identificado para el sistema de gestión y control en su conjunto a raíz de estas verificaciones y auditorías.
- 2.2.3.7. Descripción de los procedimientos mediante los cuales se reciben de los beneficiarios las solicitudes de reembolso, se verifican y se validan, y mediante los cuales se autorizan, ejecutan y contabilizan los pagos a los beneficiarios (incluidos los procedimientos utilizados por los organismos intermedios cuando se ha delegado la tramitación de las solicitudes de reembolso), a fin de respetar el plazo de noventa días establecido en el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014 para el pago a los beneficiarios.
- 2.2.3.8. Identificación de las autoridades u organismos que realizan cada etapa de la tramitación de las solicitudes de reembolso, incluido un organigrama en el que figuren todos los organismos que participan.
- 2.2.3.9. Descripción de la forma en que la autoridad de gestión transmite la información a la autoridad de certificación, incluso la información sobre las deficiencias o irregularidades detectadas (incluidos casos presuntos y probados de fraude) y su seguimiento en el contexto de las verificaciones de la gestión, las auditorías y los controles efectuados por la Unión o por organismos nacionales.
- 2.2.3.10. Descripción de la forma en que la autoridad de gestión transmite la información a la autoridad de auditoría, incluso la información sobre las deficiencias o irregularidades detectadas (incluidos casos presuntos y probados de fraude) y su seguimiento en el contexto de las verificaciones de la gestión, las auditorías y los controles efectuados por la Unión o por organismos nacionales.
- 2.2.3.11. Referencia a la legislación nacional sobre subvencionabilidad establecida por el Estado miembro y aplicable al programa operativo.

- 2.2.3.12. Procedimientos para la elaboración y presentación a la Comisión de los informes de ejecución anuales y finales [artículo 32, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 233/2014] y, en relación con PO II, procedimientos para la recogida y el registro de datos fiables sobre los indicadores [artículo 32, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 2.2.3.13. Procedimientos para la elaboración de la declaración del órgano directivo [artículo 32, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 2.2.3.14. Procedimientos para la elaboración del resumen anual de los informes de auditoría definitivos y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas [artículo 32, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 2.2.3.15. Procedimientos para comunicar al personal los procedimientos anteriores, así como una indicación de la formación organizada o prevista y de cualquier orientación publicada (fecha y referencia).
- 2.2.3.16. Descripción, en su caso, de los procedimientos de la autoridad de gestión en relación con el ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con las medidas efectivas adoptadas por el Estado miembro ⁽¹⁾ para el examen de las reclamaciones relacionadas con el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, en el marco del artículo 30, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 223/2014.

2.3. Pista de auditoría

- 2.3.1. Procedimientos para garantizar una pista de auditoría y un sistema de archivado adecuados, incluso con respecto a la seguridad de los datos, con arreglo a la legislación nacional sobre certificación de la conformidad de los documentos [artículo 32, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n° 223/2014, y artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 532/2014 de la Comisión ⁽²⁾].
- 2.3.2. Instrucciones impartidas sobre la conservación de los documentos justificativos presentados por los beneficiarios, los organismos intermedios y la autoridad de gestión (fecha y referencia).
 - 2.3.2.1. Indicación del período durante el cual deben conservarse los documentos.
 - 2.3.2.2. Formato en el que deben conservarse los documentos.

2.4. Irregularidades y recuperaciones

- 2.4.1. Descripción del procedimiento (que debe presentarse por escrito al personal de la autoridad de gestión y los organismos intermedios; fecha y referencia) de notificación y corrección de irregularidades (incluido el fraude) y su seguimiento, y registro de los importes retirados y recuperados, de los que deben recuperarse, de los irrecuperables y de los relacionados con operaciones suspendidas en virtud de un procedimiento judicial o un recurso administrativo con efecto suspensivo.
- 2.4.2. Descripción del procedimiento (incluido un organigrama en el que figure la cadena jerárquica) destinado a cumplir la obligación de notificación de irregularidades a la Comisión de conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014.

3. AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN

3.1. Autoridad de certificación y sus principales funciones

- 3.1.1. Estatus de la autoridad de certificación (autoridad pública nacional u organismo) y órgano del que forma parte.
- 3.1.2. Especificación de las funciones realizadas por la autoridad de certificación. Si la autoridad de gestión también desempeña las funciones de la autoridad de certificación, describase la forma en que se garantiza la separación de funciones (véase el punto 2.1.2).
- 3.1.3. Funciones delegadas formalmente por la autoridad de certificación, identificación de los organismos intermedios y forma en que se realiza la delegación de conformidad con el artículo 31, apartado 6, del Reglamento (UE) n° 223/2014. Referencia a los documentos pertinentes (actos jurídicos con autorizaciones y acuerdos). Descripción de los procedimientos de los organismos intermedios utilizados para desempeñar las tareas delegadas, así como de los procedimientos de la autoridad de certificación para supervisar la eficacia de las tareas delegadas en los organismos intermedios.

⁽¹⁾ Referencia al documento o la legislación nacional en los que el Estado miembro ha establecido estas medidas.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n° 532/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 148 de 20.5.2014, p. 54).

3.2. Organización de la autoridad de certificación

- 3.2.1. Organigrama y especificación de las funciones de las unidades (incluido el plan para la dotación de recursos humanos apropiados con las competencias necesarias). Esta información también abarca a los organismos intermedios en los que se han delegado tareas.
- 3.2.2. Descripción de los procedimientos que deben presentarse por escrito al personal de la autoridad de certificación y los organismos intermedios (fecha y referencia).
- 3.2.2.1. Procedimientos para la elaboración y presentación de solicitudes de pago:
- Descripción de las disposiciones vigentes para que la autoridad de certificación pueda acceder a toda la información sobre las operaciones necesaria para la elaboración y presentación de solicitudes de pago, incluidos los resultados de las verificaciones de la gestión [en consonancia con el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 223/2014] y todas las auditorías pertinentes.
 - Descripción del procedimiento para la elaboración de las solicitudes de pago y su presentación a la Comisión, incluido el procedimiento para garantizar el envío de la solicitud final de pago intermedio antes del 31 de julio, tras la finalización del ejercicio anterior.
- 3.2.2.2. Descripción del sistema contable utilizado como base para la certificación de las cuentas de gastos a la Comisión [artículo 33, letra d), del Reglamento (UE) n° 223/2014]:
- disposiciones para enviar datos agregados a la autoridad de certificación en caso de tratarse de un sistema descentralizado,
 - vínculo entre el sistema contable y el sistema de información descrito en el punto 4.1,
 - identificación de las transacciones del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, si se trata de un sistema común a otros Fondos.
- 3.2.2.3. Descripción de los procedimientos para la elaboración de las cuentas a las que se refiere el artículo 59, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ [artículo 33, letra b), del Reglamento (UE) n° 223/2014]. Disposiciones para la certificación de la exhaustividad, la exactitud y la veracidad de las cuentas y de que el gasto anotado en las cuentas cumple el Derecho aplicable [artículo 33, letra c), del Reglamento (UE) n° 223/2014], teniendo en cuenta los resultados de todas las verificaciones y auditorías.
- 3.2.2.4. Descripción, en su caso, de los procedimientos de la autoridad de certificación en relación con el ámbito, las normas y los procedimientos relacionados con las medidas eficaces adoptadas por el Estado miembro ⁽²⁾ para el examen de las reclamaciones relacionadas con el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, en el marco del artículo 30, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 223/2014.

3.3. Recuperaciones

- 3.3.1. Descripción del sistema destinado a garantizar la rápida recuperación de ayuda pública, incluida la ayuda de la Unión.
- 3.3.2. Procedimientos para garantizar una pista de auditoría adecuada mediante la conservación de registros contables informatizados, incluidos los importes recuperados, los que deben recuperarse, los retirados a partir de una solicitud de pago, los irrecuperables y los relacionados con operaciones suspendidas en virtud de un procedimiento judicial o un recurso administrativo con efecto suspensivo, para cada operación.
- 3.3.3. Disposiciones para deducir los importes recuperados o los que se deben retirar del gasto que se ha de declarar.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN

4.1. Descripción de los sistemas de información, incluido un organigrama (sistema de red central o común o sistema descentralizado con vínculos entre los sistemas) para:

- 4.1.1. Recoger, registrar y almacenar, en formato informatizado, los datos de cada operación, incluidos, en su caso, los datos sobre cada uno de los participantes y un desglose de la información, cuando resulte pertinente, sobre los indicadores por género, necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) n° 223/2014 y en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n° 532/2014.

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽²⁾ Referencia al documento o la legislación nacional en los que el Estado miembro ha establecido estas disposiciones.

- 4.1.2. Velar por que los datos a los que se refiere el punto anterior se recojan, introduzcan y almacenen en el sistema y, en el caso de las operaciones financiadas por PO II, por que los datos sobre los indicadores, cuando estén disponibles, se desglosen por género, con arreglo a lo establecido en el artículo 32, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n° 223/2014.
- 4.1.3. Garantizar que exista un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de los registros contables de cada operación, que aloje todos los datos necesarios para elaborar las solicitudes de pago y las cuentas, incluidos los registros de los importes que deben recuperarse, los importes recuperados, los importes irrecuperables y los importes retirados tras cancelarse la totalidad o parte de la contribución a una operación o un programa operativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33, letra d), y al artículo 49, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 223/2014.
- 4.1.4. Llevar registros contables informatizados del gasto declarado a la Comisión y de la contribución pública correspondiente pagada a las entidades beneficiarias, con arreglo a lo establecido en el artículo 33, letra g), del Reglamento (UE) n° 223/2014.
- 4.1.5. Llevar una cuenta de los importes recuperables y de los importes retirados tras cancelarse la totalidad o parte de la contribución a una operación, con arreglo a lo establecido en el artículo 33, letra h), del Reglamento (UE) n° 223/2014.
- 4.1.6. Llevar registros de los importes relacionados con operaciones suspendidas en virtud de un procedimiento judicial o un recurso administrativo con efecto suspensivo.
- 4.1.7. Indicar si los sistemas están operativos y si pueden registrar con fiabilidad los datos anteriormente mencionados.
- 4.2. **Descripción de los procedimientos para verificar que la seguridad de los sistemas informáticos está garantizada.**
-

ANEXO II

Modelo para el informe de un organismo de auditoría independiente con arreglo al artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014**1. Introducción**

- 1.1. Identifíquese el objetivo del informe, a saber, reflejar los resultados de la evaluación de la conformidad de la autoridad de gestión y de la autoridad de certificación con los criterios para la designación relativos al entorno de control interno, a la gestión del riesgo, a las actividades de gestión y control y al seguimiento que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014, a fin de manifestar una opinión sobre su conformidad con los criterios para la designación.
- 1.2. Identifíquese el alcance del informe, a saber, el organismo u organismos cubiertos; es decir, la autoridad de gestión y la autoridad de certificación (y, cuando proceda, las funciones delegadas de estas autoridades) y su conformidad con los criterios para la designación relativos al entorno de control interno, a la gestión del riesgo, a las actividades de gestión y control y al seguimiento que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014, en referencia a los programas operativos cubiertos.
- 1.3. Indíquese el organismo que ha elaborado el informe («organismo de auditoría independiente») y especifíquese si se trata de la autoridad de auditoría del programa o programas operativos cubiertos.
- 1.4. Indíquese cómo se garantiza la independencia de funcionamiento del organismo de auditoría independiente con respecto a las autoridades de gestión y certificación [véase el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014].

2. Metodología y alcance del trabajo

- 2.1. Indíquese el período y el calendario de la auditoría (fecha en la que el organismo de auditoría independiente recibió la descripción final de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y, en su caso, la autoridad de certificación, fecha de inicio y finalización de la auditoría y recursos asignados).
- 2.2. Especifíquese: a) el alcance de la utilización del trabajo de auditoría realizado por otros organismos; y b) el control de calidad de dicho trabajo de auditoría realizado para evaluar la idoneidad del trabajo.
- 2.3. Descríbase el trabajo realizado para evaluar, en consonancia con el artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014, el cumplimiento por parte de las autoridades de gestión y certificación designadas por el [Estado miembro] de los criterios relativos al entorno de control interno, a la gestión del riesgo, a las actividades de gestión y control y al seguimiento que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014, abarcando, entre otros, los elementos que figuran a continuación.
 - 2.3.1. Análisis de la descripción de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y, en su caso, la autoridad de certificación, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del presente Reglamento.
 - 2.3.2. Análisis de otros documentos pertinentes relacionados con el sistema; indíquense las revisiones de leyes, los decretos ministeriales, las circulares, los procedimientos internos u otros manuales, las directrices o las listas de verificación.
 - 2.3.3. Entrevistas con el personal de los principales organismos (incluidos los organismos intermedios, cuando proceda). Inclúyase la descripción del método y los criterios de selección, las cuestiones que se han tratado, el número de entrevistas realizadas y las personas entrevistadas.
 - 2.3.4. Revisión de la descripción y los procedimientos relacionados con los sistemas de información, abordando, en particular, los requisitos que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014 y la verificación de si estos sistemas están operativos y se han configurado para garantizar: i) una pista de auditoría adecuada, ii) la protección de los datos personales, iii) la integridad, la disponibilidad y la autenticidad de los datos, iv) la fiabilidad, la exactitud y la exhaustividad de la información acerca de la ejecución del programa operativo [en consonancia con el artículo 32, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) nº 223/2014], de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría [en consonancia con el artículo 32, apartado 2, letras d) y e), del Reglamento (UE) nº 223/2014] y de los datos necesarios para elaborar las solicitudes de pago y las cuentas [de conformidad con el artículo 33, letras d), g) y h), del Reglamento (UE) nº 223/2014].

- 2.3.5. Si la autoridad de gestión o de certificación ha delegado funciones en otros organismos, describese el trabajo de auditoría realizado para verificar que la autoridad de gestión o de certificación ha evaluado las capacidades de estos organismos para desempeñar las tareas delegadas, que dispone de procedimientos suficientes para la supervisión de estos organismos intermedios y de cualquier otro trabajo de auditoría pertinente.
- 2.4. Indíquese si se ha aplicado algún procedimiento contradictorio antes de emitir este informe, así como las autoridades y organismos pertinentes.
- 2.5. Confírmese que el trabajo se ha realizado teniendo en cuenta las normas de auditoría aceptadas a nivel internacional.
- 2.6. Indíquese si el alcance se ha visto limitado de alguna forma ⁽¹⁾, en particular afectando a la opinión del organismo de auditoría independiente.

⁽¹⁾ Limitación del alcance: una limitación del alcance del trabajo del auditor a veces puede venir impuesta por la entidad (por ejemplo, cuando en las condiciones del compromiso se indica que el auditor no aplicará un procedimiento de auditoría que el auditor considera necesario); una limitación del alcance puede venir impuesta por las circunstancias; también puede ocurrir cuando, a criterio del auditor, los registros contables de la entidad resultan inadecuados o cuando el auditor no puede llevar a cabo un procedimiento de auditoría que se considera conveniente.

3. **Resultados de la evaluación de cada autoridad o sistema**

3.1. Cumpliméntese el cuadro para cada autoridad o sistema:

CCI o sistema (grupo de CCI)	Autoridad afectada (autoridad de gestión o de certificación)	Exhaustividad y exactitud de la descripción (S/N)	Conclusión (sin reservas, con reservas o desfavorable)	Criterios para la designación afectados	Sección de la descripción de las funciones y los procedimientos afectados	Deficiencias	Recomendaciones/medidas correctoras	Calendario acordado con la autoridad correspondiente para la ejecución de las medidas correctoras
CCI x	Autoridad de gestión							
	Autoridad de certificación							
Sistema y	Autoridad de gestión							
	Autoridad de certificación							

- 3.2. Indíquense los resultados de la evaluación de aspectos que no se hayan abordado de manera exhaustiva en el cuadro anterior, entre otros:
- 3.2.1. Los procedimientos establecidos para elaborar las cuentas a las que se refiere el artículo 59, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 [artículo 33, letra b), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 3.2.2. Las disposiciones para certificar la exhaustividad, la exactitud y la veracidad de las cuentas, así como que el gasto anotado en ellas cumple lo dispuesto en el Derecho aplicable y se ha contraído en relación con operaciones seleccionadas para recibir financiación de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo, así como con el Derecho aplicable [artículo 33, letra c), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 3.2.3. Los procedimientos establecidos para garantizar la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados [artículo 32, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 3.2.4. El marco para garantizar que se realizan ejercicios de gestión de riesgo adecuados cuando es necesario y, en particular, en caso de modificaciones importantes del sistema de gestión y control [anexo IV, punto 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 3.2.5. Las disposiciones para elaborar la declaración del órgano directivo y el resumen anual de controles y auditorías definitivos y de deficiencias detectadas [artículo 32, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 3.2.6. Las disposiciones para la recogida, el registro y el almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre los indicadores y las realizaciones [artículo 32, apartado 2, letras d) y e), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
- 3.2.7. El marco para garantizar, en caso de que se deleguen tareas en organismos intermedios, la definición de sus responsabilidades y obligaciones respectivas, la verificación de sus capacidades para realizar las tareas delegadas y la existencia de procedimientos de notificación [anexo IV, punto 1, inciso ii), del Reglamento (UE) n° 223/2014].
-

ANEXO III

Modelo para el dictamen de un organismo de auditoría independiente sobre la conformidad de la autoridad de gestión y la autoridad de certificación con los criterios para la designación que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014

Para (autoridad u organismo del Estado miembro)

INTRODUCCIÓN

La persona abajo firmante, en representación de [nombre del organismo de auditoría independiente con arreglo al artículo 31, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014], en calidad de organismo independiente desde el punto de vista operativo de las autoridades de gestión y certificación, responsable de la elaboración de un informe y un dictamen en los que consten los resultados de una evaluación de la conformidad de la autoridad de gestión y la autoridad de certificación con los criterios para la designación que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014 para [nombre del programa o programas operativos y código o códigos CCI] (en lo sucesivo, «el programa o los programas»), ha realizado un análisis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 2, de dicho Reglamento.

ÁMBITO DEL ANÁLISIS

El análisis engloba a la autoridad de gestión, la autoridad de certificación y (en su caso) las funciones delegadas de estas autoridades, según se describe en la sección 1 del informe adjunto [anexo II del presente Reglamento].

El alcance y ámbito del análisis se detallan en la sección 2 del informe adjunto. Entre otros aspectos descritos en este informe, el análisis se ha basado en la descripción de las funciones y los procedimientos establecidos para la autoridad de gestión y, en su caso, para la autoridad de certificación, elaborada por [nombre del organismo u organismos responsables de la descripción] y bajo su responsabilidad y recibida el [(día) de (mes) de (año)] de parte de [nombre del organismo u organismos que han enviado la descripción].

DICTAMEN

(Dictamen sin reservas)

Según el análisis mencionado, considero que la autoridad de gestión o la autoridad de certificación designada para el programa o programas cumple los criterios para la designación relativos al entorno de control interno, la gestión del riesgo, las actividades de gestión y control y el seguimiento que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014.

O bien**(Dictamen con reservas)**

Según el análisis mencionado, considero que la autoridad de gestión o la autoridad de certificación designada para el programa o programas cumple los criterios para la designación relativos al entorno de control interno, la gestión del riesgo, las actividades de gestión y control y el seguimiento que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014, salvo en los aspectos siguientes ⁽¹⁾:

Las razones por las que considero que esta autoridad o autoridades no cumplen los criterios para la designación y mi valoración del nivel de gravedad son las siguientes ⁽²⁾:

O bien**(Dictamen desfavorable)**

Según el análisis mencionado, considero que la autoridad de gestión o la autoridad de certificación designada para el programa o programas no cumple los criterios para la designación relativos al entorno de control interno, la gestión del riesgo, las actividades de gestión y control y el seguimiento que figuran en el anexo IV del Reglamento (UE) nº 223/2014.

⁽¹⁾ Indíquense la autoridad o autoridades y los criterios para la designación que no cumplen.

⁽²⁾ Indíquense la razón o razones de la reserva o reservas anotadas para cada autoridad y sobre cada criterio para la designación.

Este dictamen desfavorable se fundamenta en lo siguiente:⁽¹⁾.

Observaciones sobre cuestiones de importancia (utilícese según proceda)

[El organismo de auditoría independiente también podrá incluir observaciones sobre cuestiones de importancia que no afecten a su dictamen, según dispongan las normas de auditoría aceptadas a nivel internacional].

Fecha:

Firma:

⁽¹⁾ Indíquense la razón o razones del dictamen desfavorable para cada autoridad y en relación con cada uno de los aspectos.

ANEXO IV

Modelo para las solicitudes de pago**SOLICITUD DE PAGO**

COMISIÓN EUROPEA

Nº de referencia de la Comisión (CCI):	<type=«S» input=«S»> ⁽¹⁾
Nombre del programa operativo:	<type=«S» input=«G»>
Decisión de la Comisión:	<type=«S» input=«G»>
Fecha de la Decisión de la Comisión:	<type=«D» input=«G»>
Número de solicitud de pago:	<type=«N» input=«G»>
Fecha de presentación de la solicitud de pago:	<type=«D» input=«G»>
Referencia nacional (opcional):	<type=«S» maxlength=«250» input=«M»>

Especifíquese el tipo de solicitud de pago:

Solicitud de pago intermedio de conformidad con el artículo 41 del Reglamento (UE) nº 223/2014	<radio button>
Solicitud final de pago intermedio de conformidad con el artículo 45, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 223/2014	<radio button>

Según el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 223/2014, esta solicitud de pago se refiere al ejercicio contable:

Desde ⁽²⁾

hasta:

Gastos desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO I)

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución
	(A)	(B)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

⁽¹⁾ Leyendas:tipo: N = Número, D = Fecha, S = Serie, C = Casilla, Cu = Moneda
entrada: M = Manual, S = Selección, G = Generado por el sistema⁽²⁾ Primer día del ejercicio contable, codificado automáticamente por el sistema informático.

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución
	(A)	(B)
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
...		
Tipo de asistencia material n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

(1) Según el Reglamento (UE) n° 223/2014.

Gastos desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO II)

Tipo de gasto	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución	Importe total del gasto público corres- pondiente contraído en operaciones de ejecución
	(A)	(B)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
...		
Tipo de acción n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

CERTIFICADO

Mediante la validación de esta solicitud de pago, la autoridad de certificación certifica el cumplimiento de las responsabilidades previstas en el artículo 33, letras a), d), e), f), g) y h), del Reglamento (UE) n° 223/2014 y exige el pago de los importes mencionados a continuación.

Representación de la autoridad de certificación:

<type=«S» input=«G»>

SOLICITUD DE PAGO

IMPORTE DEL FONDO

<type=«Cu» input=«G»>

El pago se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

Organismo designado	<type=«S» maxlength=«150» input=«G»>
Banco	<type=«S» maxlength=«150» input=«G»>
BIC	<type=«S» maxlength=«11» input=«G»>
IBAN de la cuenta bancaria	<type=«S» maxlength=«34» input=«G»>
Titular de la cuenta (cuando no coincida con el organismo designado):	<type=«S» maxlength=«150» input=«G»>

ANEXO V

Modelo para las cuentas**CUENTAS PARA EL PERÍODO CONTABLE**

<type=«D» input=«G»>

COMISIÓN EUROPEA

Referencia de la Comisión (CCI):	<type=«S» input=«S»> ⁽¹⁾
Nombre del programa operativo:	<type=«S» input=«G»>
Decisión de la Comisión:	<type=«S» input=«G»>
Fecha de la Decisión de la Comisión:	<type=«D» input=«G»>
Versión de las cuentas:	<type=«S» input=«G»>
Fecha de presentación de las cuentas:	<type=«D» input=«G»>
Referencia nacional (opcional):	<type=«S» maxlength=«250» input=«M»>

CERTIFICADO

La autoridad de certificación certifica lo siguiente:

- 1) la exhaustividad, la exactitud y la veracidad de las cuentas, así como que el gasto anotado en ellas cumple lo dispuesto en el Derecho aplicable y se ha contraído en relación con operaciones seleccionadas para recibir financiación de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo, así como con el Derecho aplicable;
- 2) la conformidad con el artículo 59, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 y el artículo 33 del Reglamento (UE) n° 223/2014;
- 3) la conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 223/2014 en cuanto a la disponibilidad de los documentos.

Representación de la autoridad de certificación:

<type=«S» input=«G»>

⁽¹⁾ Leyendas:

tipo: N = Número, D = Fecha, S = Serie, C = Casilla, P = Porcentaje, Cu = Moneda
 entrada: M = Manual, S = Selección, G = Generado por el sistema
 NA: No aplicable

Apéndice 1

Importes anotados en los sistemas contables de la autoridad de certificación

[artículo 49, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 223/2014]

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO I)

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución (A)	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total de los pagos correspondientes realizados a los beneficiarios con arreglo al artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014 (C)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
Tipo de asistencia material 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
...			
Tipo de asistencia material n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución (A)	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total de los pagos correspondientes realizados a los beneficiarios con arreglo al artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014 (C)
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<NA>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

(1) Según el Reglamento (UE) n° 223/2014.

Gastos desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO II)

Tipo de gasto	Importe total del gasto subvencionable anotado en los sistemas contables de la autoridad de certificación e incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión (A)	Importe total del gasto público correspondiente contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total de los pagos correspondientes realizados a los beneficiarios con arreglo al artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014 (C)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
...			
Tipo de acción n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

Apéndice 2

Importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable

[artículo 49, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 223/2014]

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO I)

Tipo de gasto	RETIRADAS		RECUPERACIONES	
	Importe total subvencionable del gasto incluido en las solicitudes de pago	Gasto público correspondiente	Importe total subvencionable del gasto incluido en las solicitudes de pago	Gasto público correspondiente
	(A)	(B)	(C)	(D)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
...				
Tipo de asistencia material n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

División de los importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable por ejercicio contable de declaración del gasto correspondiente

En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de 2015 (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de ... (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO II)

Tipo de gasto	RETIRADAS		RECUPERACIONES	
	Importe total subvencionable del gasto incluido en las solicitudes de pago	Gasto público correspondiente	Importe total subvencionable del gasto incluido en las solicitudes de pago	Gasto público correspondiente
	(A)	(B)	(C)	(D)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
...				
Tipo de acción n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

División de los importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable por ejercicio contable de declaración del gasto correspondiente

En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de 2015 (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de ... (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

Apéndice 3

Importes que deben recuperarse al término del ejercicio contable

[artículo 49, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 223/2014]

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO I)

Tipo de gasto	Importe total subvencionable del gasto (A)	Gasto público correspondiente (B)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de asistencia material 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
...		
Tipo de asistencia material n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

División de los importes que deben recuperarse al término del ejercicio contable por ejercicio contable de declaración del gasto correspondiente

En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de 2015 (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio de ... (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO II)

Tipo de gasto	Importe total subvencionable del gasto (A)	Gasto público correspondiente (B)
Asistencia técnica	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 1	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Tipo de acción 2	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

Tipo de gasto	Importe total subvencionable del gasto (A)	Gasto público correspondiente (B)
...		
Tipo de acción n	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>

División de los importes que deben recuperarse al término del ejercicio contable por ejercicio contable de declaración del gasto correspondiente

En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de 2015 (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
En relación con el ejercicio contable que finaliza el 30 de junio de ... (total)	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>
De ellos, importes corregidos como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 223/2014	<type=«Cu» input=«M»>	<type=«Cu» input=«M»>

Importes irrecuperables al término del ejercicio contable

[artículo 49, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 223/2014]

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO I)

Tipo de gasto	Denominación de la operación	IMPORTES IRRECUPERABLES		
		Importe total subvencionable del gasto (A)	Gasto público correspondiente (B)	Observaciones (obligatorio) (C)
Asistencia técnica	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	...	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
Tipo de asistencia material 1	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	...	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
Tipo de asistencia material 2	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	...	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
...	...			
Tipo de asistencia material n	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	...	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Total	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO II)

Tipo de gasto	Denominación de la operación	IMPORTES IRRECUPERABLES		
		Importe total subvencionable del gasto (A)	Gasto público correspondiente (B)	Observaciones (obligatorio) ⁽¹⁾ (C)
Asistencia técnica	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	...	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
Tipo de acción 1	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
	...			
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=S input=M>
Tipo de acción 2	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>
	...			
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>
...				
Tipo de acción n	Operación 1	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>
	Operación 2	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>
	...			
	Operación n	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>	<type=Cu input=M>
	Total	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	

⁽¹⁾ En particular, fecha de determinación de la irrecuperabilidad, motivo de la irrecuperabilidad y medidas de recuperación adoptadas, incluida la fecha de la orden de recuperación.

Conciliación del gasto

[artículo 49, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 223/2014]

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO I)

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Gasto total subvencionable incluido en las solicitudes finales de pago presentadas a la Comisión ⁽²⁾		Gasto declarado de conformidad con el artículo 49, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) nº 223/2014 ⁽³⁾		Diferencia ⁽⁴⁾		Observaciones (obligatorio si existen diferencias)
	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución (A)	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total del gasto subvencionable anotado en los sistemas contables de la autoridad de certificación e incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión (C)	Importe total del gasto público correspondiente contraído en operaciones de ejecución (D)	(E = A - C)	(F = B - D)	
Asistencia técnica	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=S input=M>
Tipo de asistencia material 1	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=S input=M>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=S input=M>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=S input=M>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=S input=M>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=Cu input=G>	<type=S input=M>

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Gasto total subvencionable incluido en las solicitudes finales de pago presentadas a la Comisión ⁽²⁾		Gasto declarado de conformidad con el artículo 49, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 223/2014 ⁽³⁾		Diferencia ⁽⁴⁾		Observaciones (obligatorio si existen diferencias)
	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución (A)	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total del gasto subvencionable anotado en los sistemas contables de la autoridad de certificación e incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión (C)	Importe total del gasto público correspondiente contraído en operaciones de ejecución (D)	(E = A - C) (E)	(F = B - D) (F)	(G)
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
Tipo de asistencia material 2	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">
...							
Tipo de asistencia material n	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" input="M">

Tipo de gasto ⁽¹⁾	Gasto total subvencionable incluido en las solicitudes finales de pago presentadas a la Comisión ⁽²⁾		Gasto declarado de conformidad con el artículo 49, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 223/2014 ⁽³⁾		Diferencia ⁽⁴⁾		Observaciones (obligatorio si existen diferencias)
	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución (A)	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total del gasto subvencionable anotado en los sistemas contables de la autoridad de certificación e incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión (C)	Importe total del gasto público correspondiente contraído en operaciones de ejecución (D)	(E = A - C) (E)	(F = B - D) (F)	(G)
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra a)	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«S» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra b)	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«S» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra c)	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«S» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra d)	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«S» input=«M»>
de ellos, gastos con arreglo al artículo 26, apartado 2, letra e)	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«S» input=«M»>
Total	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«Cu» input=«G»>	<type=«S» input=«M»>
De ellos, importes corregidos en las cuentas actuales como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014							

(1) Según el Reglamento (UE) n° 223/2014.

(2) Cumplimentación automática sobre la base de la solicitud final de pago intermedio presentada con arreglo al artículo 45, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014.

(3) Cumplimentación automática sobre la base del apéndice I.

(4) Cálculo automático.

Importes desglosados por tipo de gasto, anotados en las cuentas de la autoridad de certificación (para PO II)

Tipo de gasto	Gasto total subvencionable incluido en las solicitudes finales de pago presentadas a la Comisión ⁽¹⁾		Gasto declarado de conformidad con el artículo 49, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 223/2014 ⁽²⁾		Diferencia ⁽³⁾		Observaciones (obligatorio si existen diferencias)
	Importe total del gasto subvencionable contraído por los beneficiarios y abonado en operaciones de ejecución (A)	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución (B)	Importe total del gasto subvencionable anotado en los sistemas contables de la autoridad de certificación e incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión (C)	Importe total del gasto público correspondiente contraído en operaciones de ejecución (D)	(E = A - C) (E)	(F = B - D) (F)	
Asistencia técnica	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=S> input=M>
Tipo de acción 1	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=S> input=M>
Tipo de acción 2	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=S> input=M>
...							
Tipo de acción n	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=S> input=M>
Total	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=Cu> input=G>	<type=S> input=M>
De ellos, importes corregidos en las cuentas actuales como resultado de auditorías de operaciones de conformidad con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 223/2014							

⁽¹⁾ Complimentación automática sobre la base de la solicitud final de pago intermedio presentada con arreglo al artículo 45, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014.

⁽²⁾ Complimentación automática sobre la base del apéndice I.

⁽³⁾ Cálculo automático.